



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2ª SESION EXTRAORDINARIA
2ª REUNIÓN
DIA 09/02/2018

PRESIDENTE: MARIA CONCEPCIÓN CICCONE.

SECRETARIA: MONICA SILVINA DEVIA.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA I - EXP. CON DESPACHO DE COMISION.

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Curetti Ricardo Nestor
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sra. Amico Carmen del Valle.
Sra. Gioventu Alejandra.
Srita. Sola Carina.
Sr. Galatro Lucío.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Castronovo Marcelo.
Sr. Costantino Julio Cesar.
Sr. Guanca Mario.
Srita. Norina López.

BLOQUE U.C.R.

Sr. Lozano Juan Pablo.

BLOQUE 1PAIS.

Sr. Marino Ricardo E.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés. (Ausente)

En Carmen de Patagones, a los 09 días del mes de Febrero de 2018, en el Recinto del H.C.D; a las 10.38 horas, se dio inicio a la 2º Sesión Extraordinaria, periodo 2018.

La Concejala Norina López, hizo mención a deceso del Señor Grassi, por su parte el resto de concejales hicieron un reconocimiento a toda su labor política y social, luego solicitaron se envié nota de condolencias a la familia Grassi. Para rendirle homenaje mantuvieron un minuto de silencio en su memoria.

A continuación, se aprobó por unanimidad de Ediles el Orden del Día y se obvie la lectura del mismo.

Acto seguido se dio lectura a nota del Sr. Intendente Municipal José Luis Zara quien solicitó se de tratamiento al expediente en relación con la circulación vehicular en días que se realizara la Fiesta de la Soberanía Patagónica. Así mismo se da lectura a la nota de los Señores Concejales quienes realizan el pedido de sesión extraordinaria para el día de la fecha.

I - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

| | | |
|-----|--------------|---|
| 1.1 | 4084-1178/17 | Sec. de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Empresa La Comarca S.A - incremento del valor del boleto Patagones Bahía San Blas. |
|-----|--------------|---|

VISTO:

La nota presentada por la EMPRESA LA COMARCA S.A., y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa La Comarca S.A - Transporte de Pasajeros solicita el incremento al precio del boleto en el servicio de transporte urbano entre la ciudad de Carmen de Patagones y Bahía San Blas.-

Que, siendo un servicio público que se presta dentro del territorio del Partido de Patagones, se contemple que el mismo se brinde a valores razonables en los pasajes y que asimismo sea viable su

realización por parte de la empresa.

Que, es facultad del Departamento Deliberativo proceder a la autorización de las tarifas o precios de los servicios públicos.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Empresa de Transporte de Pasajeros "La Comarca S.A.", en su recorrido Carmen de Patagones - Bahía San Blas, el siguiente cuadro tarifario:

| | C. DE PATAGONES | J.B. CASAS | Bº SAN BLAS |
|-----------------|-----------------|------------|-------------|
| C. DE PATAGONES | ----- | \$90,00 | \$125,00 |
| J.B. CASAS | \$90,00 | ----- | \$40,00 |
| Bº SAN BLAS | ----- | \$40,00 | ----- |

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N°2678

| | | |
|-----|--------------|---|
| 1.2 | 4084-1343/17 | Departamento de Compras Licitación privada N° 12/17. Ref. Adquisición de materiales para el vertedero municipal, etapa N° 1 y 2. |
|-----|--------------|---|

VISTO:

El expediente administrativo 4084-1343/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el llamado a licitación privada N°12/2017 para la "compra de materiales denominado "Adquisición de Materiales para el Vertedero Municipal - Etapa 1 y 2" en la localidad de Carmen de Patagones - Partido de Patagones con un presupuesto oficial de \$496.913,77;

Que abierto el acto licitatorio con fecha 12 de diciembre de 2017, del Acta de Apertura obrante a fs.32 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la compra de referencia acompañada por la empresa AGROMADERAS S.R.L.;

Que la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs.43/45, entendiéndose que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio;

Que sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts.134 párr.2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art.202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente, la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Privada N°12/2017 para la obra "Adquisición de Materiales para el Vertedero Municipal - Etapa 1 y 2" en la localidad de Carmen de Patagones - Partido de Patagones y en consecuencia autorízase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la empresa AGROMADERAS S.R.L. por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 40/100 (\$637.134,40).

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2679

| | | |
|-----|----------------|--|
| 1.3 | 4084-012HCD/17 | Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara |
| | | S/ autorización para modificación de circulación vehicular para los días de la Fiesta de la Soberanía. Edición 2018. |

VISTO:

El Expediente N° 4084-12HCD/18; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra nota del Director de Inspección General solicitando autorización para poder proceder a la modificación de circulación vehicular, para el acceso al predio de la Fiesta de la Soberanía Patagónica a realizarse en las inmediaciones del Club Deportivo Patagones, desde el día Miércoles 7 al lunes 12 de marzo del corriente año.

Que, los cambios solicitados son: sobre calle Patagonia mano única desde Av. Colón hacia Botazzi; calle Botazzi mano única hacia y hasta Pablo Zizur; calle Pablo Zizur mano única desde Botazzi hasta Av. Colón; calle Muster desde Patagonia hacia y hasta Pablo Zizur; calle Meilan desde Botazzi hacia Costanera.

Que, las modificaciones detalladas en el segundo considerando son necesarias para optimizar la circulación e evitar el embotellamiento de Tránsito durante dicho evento.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal Ing. José Luis Zara a proceder con las modificaciones de circulación vehicular en las calles: Patagonia mano única desde Av. Colón hacia Botazzi; calle Botazzi mano única hacia y hasta Pablo Zizur; calle Pablo Zizur mano única desde Botazzi hasta Av. Colón; calle Muster desde Patagonia hacia y hasta Pablo Zizur; calle Meilan desde Botazzi hacia Costanera, para el acceso al predio de la Fiesta de la Soberanía Patagónica a realizarse en las inmediaciones del Club Deportivo Patagones, desde el día Miércoles 7 al Lunes 12 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2º: El área de Inspección General efectuará las modificaciones de circulación vehicular en las calles mencionadas en el artículo 1º, manteniendo el orden y seguridad Pública durante los días mencionados.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N°2680

| | | |
|-----|--------------|--|
| 1.4 | 4084-1517/17 | Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete. S/ adhiérase la Municipalidad de |
|-----|--------------|--|

| | | |
|--|--|---|
| | | Patagones al Régimen provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13.295 con las modificaciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14984. |
|--|--|---|

VISTO:

El Expediente del Departamento Ejecutivo N° 4084 - 1517/17 referido a la Adhesión al Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13.295 modificado por la Ley N° 14.984, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.295 adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, destinado a establecer reglas generales de comportamiento y disciplina fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública en los distintos niveles de gobierno.-

Que, a la citada norma, por intermedio de la Ley N° 14.984, se le realizaron modificaciones, sustituciones e incorporaciones que implican cambios sustanciales al Régimen estatuido en el anterior plexo normativo, por lo cual, se invita nuevamente a los Municipios a adherir a las modificaciones, sustituciones e incorporaciones dispuestas por la misma.

Que, la adhesión al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal resulta necesaria y será una herramienta útil a los efectos de un manejo racional, ordenado y transparente de los recursos fiscales municipales.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Carmen de Patagones al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13.295 con

las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2681

ARTICULO 80º:

Expediente N° 4084-014HCD/18

VISTO:

El Expediente 014HCD/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente obra nota de la Sra. Romina Colombi Directora de Ceremonial, solicitando espacio público y corte de calles para la realización del Desfile Cívico Militar y Paseo Criollo, el cual se llevará a cabo el día sábado 10 de Marzo de 2018 en horario de 16:30 hasta la finalización del mismo.

Que, solicitan el cierre de las calles Comodoro Rivadavia desde Lavalle hasta Olivera, Villegas entre Avenida Perón y Perú, Perú entre Villegas y Comodoro Rivadavia, Bynon entre Avenida Perón y Perú, Baraja entre Avenida Perón y Lavalle, Lavalle entre Doctor Baraja y Comodoro Rivadavia.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

**POR TODO ELLO,
LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el uso de espacio público y corte de calles a la Sra. Directora de Protocolo y

Ceremonial Colombi Romina, para llevar a cabo el Desfiles Cívico Militar y Paseo Criollo, el día 10 de Marzo de 2018 en el horario de 16:30hs hasta la finalización del mismo.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a Inspección General el corte las calles Comodoro Rivadavia desde Lavalle hasta Olivera, Villegas entre Avenida Perón y Perú, Perú entre Villegas y Comodoro Rivadavia, Bynon entre Avenida Perón y Perú, Baraja entre Avenida Perón y Lavalle, Lavalle entre Doctor Baraja y Comodoro Rivadavia según plano adjunto al presente expediente; como así también solicitar la supervisión por parte de Tránsito para el mantenimiento de la seguridad y el orden público de las personas.

ARTÍCULO 3º: La Sra. Directora de Protocolo y Ceremonial Colombi Romina organizadora del evento, será responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2682

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE 4084-013HCD/18.

VISTO:

El Expediente 013HCD/18; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Presidente del Club Social y Deportivo Defensores de La Baliza-Carlos Larrañaga-solicitando el uso de

espacio público del balneario de la villa turística 7 de marzo del Partido de Patagones para realizar la 13º Fogata por un Sueño y 10º Fiesta del Pescador y la Familia.

Que, año a año dicho Club viene solicitando el uso de espacio público para llevar adelante el Festejo de la "Fogata por un sueño y Fiesta del Pescador y la Familia".

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Sr. Presidente del Club Social y Deportivo Defensores de la Baliza Carlos Larrañaga a la utilización del espacio público en el Balneario Villa Turística 7 de Marzo del Partido de Patagones para llevar a cabo la "Décima Tercera Fogata por un Sueño y décima Fiesta del Fiesta del Pescador y la Familia", los días 24 y 25 de febrero del 2018 en el horario que comprende entre las 12:00hs hasta las 02:00 horas del día 25 de febrero.

ARTÍCULO 2º: El Sr. Carlos Larrañaga organizador del evento, será responsable del orden y seguridad pública pertinente durante la realización del mismo y se hará cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3477

EXPEDIENTE 4084-1547/18.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-1547/18, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de PRADERE**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a la **ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 4 "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de PRADERE**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

5. 1000 boletas - conteniendo cada un (1) número cada una de tres (3) cifras cada uno. El valor de la misma es de Pesos SETECIENTOS (\$700,00), pudiéndose pagar de contado o en siete (7) cuotas de Pesos CIEN (\$100,00) cada una.-

6. Premios: **SORTEO FINAL**

SORTEARA DIA 27 DE OCTUBRE DE 2018 - POR LOTERIA NACIONAL CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

1º Premio: Orden de Compra por Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).-

2º Premio: Orden de Compra por Pesos SESENTA MIL (\$60.000).-

3º Premio: Orden de Compra por Pesos VEINTE MIL (\$20.000)

4º Premio: Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

5º Premio: Orden de Compra por Pesos SIETE MIL (\$7.000).-

6º Premio: Orden de Compra por Pesos CINCO MIL (\$5.000).-

7º Premio: Orden de Compra por Pesos TRES MIL (\$3.000)

8º Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL (\$2.000)

SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:

A toda persona que haya abonado el total en su momento de la adquisición participarán con el mismo número, el 28/07/2018, por lotería Nacional Nocturna con el siguiente premio:

Premio: Orden de Compra por Pesos DOS MIL (\$2.000).-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: LOPEZ DAIANA - DNI. N° 31.373.207; HENRIQUEZ MARCELA - DNI. N° 22.478.071; SORUCO ROSANA - DNI. N° 31.373.238; BRAVO BRIGIDA - DNI. N° 27.441.878; CHOQUIVILCA ISABEL - DNI. N° 30.529.857; ECHEVERRY MALVINA - DNI. N° 29.329.477; CASTRO MARCELA - DNI. N° 23.486.702; PANITRU MARIA - DNI. N° 31.019.628; PERALTA ELISABETH - DNI. N° 33.349.059; MORA LUCIA - DNI. N° 28.959.708; ANDRES VARELA - DNI. N° 25.685.910; ORTIZ ANDREA - DNI. N° 25.534.267; CORONADO MARCELA - DNI. N° 25.216.707; CUSA MARIA - DNI. N° 25.234.666; MAYO JUAN - DNI. N° 27.537.565; OLAVE SILVANA - DNI. N° 34.647.275; MORAN MARIANELA - DNI. N° 38.401.706; IVORRA MICAELA - DNI. N° 38.357.527; SOULE PATRICIA - DNI. N° 25.447.167. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2683

EXPEDIENTE N° 4084-015HCD/18

VISTO:

La medida cautelar presentada, por Los legisladores Nicolás Rochas, Concejales de Viedma y Patagones, respecto al derrame de líquidos cloacales al Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario el Departamento Ejecutivo Municipal, realice gestiones pertinentes, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, según el fallo Mirta Filipuzzi, Jueza Federal.

Que, la Jueza ordenó una serie de medidas tendientes a evitar el vertido de líquidos cloacales sin tratamiento en sus aguas. De acuerdo al fallo, las empresas Aguas Rionegrinas S.A y Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro (DPA) y la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas de la Provincia de Buenos Aires (DIPAC) en su carácter de Entes Reguladores de la concesión del servicio de distribución y tratamiento cloacal, deberán incrementar en forma inmediata los controles bacteriológicos "adoptando también en su análisis, además de Escherichia coli, la bacteria Enterococco y explicitando los resultados".

Que, deberá optimizar el funcionamiento de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales, planificar y realizar las reparaciones que fueran menester para evitar circunstanciales derrames en crudo.

Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente, resaltando la importancia de lo citado anteriormente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes, ante la Empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), responsable de la provisión de aguas y las plantas de tratamientos de líquidos cloacales de la Provincia de Buenos Aires, para que realice los controles y obras ordenadas en el plazo estipulado por la Jueza Mirta Filipuzzi.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3478

EXPEDIENTE N° 4084-016HCD/18

VISTO:

El Decreto N° 1100E Provincial, publicado el día 22 de Enero de 2018, suprimiéndose la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 15 de Marzo del corriente año, se llevara la ejecución del Decreto N° 1100E, haciéndose efectivo el traspaso de los bienes inmuebles al Ministerio de Transporte de Nación.

Que, como consecuencias en la Provincia de Buenos Aires, despiden 1500 empleados de FERROBAIRES, o se les ofrece el RETIRO VOLUNTARIO, que se lamenta profundamente está situación.

Que, va en desmedro del normal funcionamiento de los distintos ramales, que recorren nuestra Provincia.

Que, desde hace tiempo Patagones se encuentra sin este servicio.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, aprobó por unanimidad las Resoluciones registradas bajo el N° 2258, y N° 1320, con el fin de reactivar el trayecto Bahía Blanca Patagones.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal - **Ing. José Luis Zara,** realice las gestiones correspondientes, ante las nuevas autoridades, para la reactivación del Ramal Ferroviario - Bahía Blanca - Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 09/02/2018, EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES. 2ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3479

Siendo las 13.44 horas, se da por finalizada la 2DA Sesión Extraordinaria, convocada para el día de la fecha.

MONCABILVINA DEVA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES



MARIA CONCEPCION CICCONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES